



Expediente n.º: 213/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 24/05/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ARRENDAMIENTO DE LA CAZA MAYOR Y MENOR DEL COTO PROPIEDAD MUNICIPAL “DEHESA DEL SALADILLO”, DENOMINADO “HECTÁREAS”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento de la caza mayor y menor del coto propiedad municipal “DEHESA DEL SALADILLO”, denominado “HECTÁREAS”, número CR-10409, por cuatro temporadas.

El presente contrato incluye que el pago del Plan Técnico de Caza así como los gastos oficiales de dicho arrendamiento (Renta Cinegética y Gastos Suntuarios), que serán satisfechos por el adjudicatario durante el periodo que dure el contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento *cinegético* será la subasta en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.





CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: ayuntamientodealamillo.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de **9.073,00 euros IVA incluido**.

Importe	Impuestos	Total
7.498,35 €	1.574,65 €	9.073,00 €

según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *[y no estén incursas en prohibiciones para contratar]*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





[2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado].

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en **4 años de carácter improrrogable**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no disponibilidad de medios electrónicos en el Ayuntamiento que garanticen la tramitación electrónica.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en PLAZA Constitución 1, en horario de 09 a 14 h, dentro del plazo de **8 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de





imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día al 926735031, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *[sobres cerrados]*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre]* y la leyenda «Proposición para licitar la Adjudicación del Arrendamiento Finca Municipal “Hectáreas” - Coto Caza Mayor y Menor “Dehesa del Saladillo” -CR10409.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **[Sobre] «A»: Documentación Administrativa.**
- **[Sobre] «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.





— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del Arrendamiento Finca Municipal “Hectáreas” - Coto Caza Mayor y Menor “Dehesa del Saladillo” -CR10409.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de este Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).





— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional por importe de 899,80 €, suponiendo el 3% del presupuesto base de licitación para el que se presenta oferta excluido IVA. que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

[SOBRE«B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Arrendamiento Finca Municipal "Hectáreas" - Coto Caza Mayor y Menor "Dehesa del Saladillo" -CR10409, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros (IVA incluido).





En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, SECRETARIA o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y SECRETARIA, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: María Mercedes Escabias Pinto.
- Vocales: David Calvo-Parra Bejarano, Ángel Barbancho Morcillo, Carmen González Martín Palomino (secretaria interventora de la corporación)
- Secretaria de la mesa: Alicia Vega Romero (funcionario de carrera de la corporación).





CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 2 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los [sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido para responder de la correcta ejecución del contrato y de los daños que pudieran ocasionarse.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes antes las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establecida.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente





al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

[En su caso] No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas, que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Este contrato tiene por objeto exclusivamente el arrendamiento de la caza mayor y menor del coto propiedad municipal "DEHESA DEL SALADILLO", denominado "HECTÁREAS" en ningún caso ningún otro tipo de aprovechamiento que sobre la finca pueda existir. Sin ánimo exhaustivo, no se encuentra incluida la el aprovechamiento de pastos, labor y





rastreras, explotación apícola, poda, extracción de piedras, uso turístico, etc., pudiendo ser tanto, estos como otros aprovechamientos distintos al de la caza, objeto de adjudicación independiente, circunstancia que acepta el arrendatario.

El contrato se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio o reclamación de ningún tipo.

El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder los aprovechamientos objeto de este contrato, salvo acuerdo expreso de la Corporación y con las condiciones que al efecto se fijen.

El arrendatario deberá consentir las repoblaciones de cualquier especie cinegética que pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento en la finca, no teniendo derecho a indemnización o compensación alguna por esta causa.

En cuanto a obras de conservación y mejora, el Ayuntamiento permitirá realizar cualquier tipo de mejora en la finca, previa autorización que deberá ser expresa.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y buen uso del vallado que rodea la finca.

El aprovechamiento de la caza se basa en el Plan Técnico de Caza en vigor, que acompaña este Pliego como Anexo.

La modalidad de Caza Mayor podrá practicarse cuando medie una autorización previa del Ayuntamiento que, igualmente, se reservará el derecho a ser el organizador de una montería (denominada “Cerro El Moro”), delegando en la persona o personas que estime conveniente y teniendo derecho a la reserva de un puesto en cada montería o cacería que se celebre.

El pago se hará al Ayuntamiento de Alamillo por anualidades completas. La primera anualidad habrá que hacerse efectiva a la firma del contrato, las anualidades siguientes se abonarán por anticipado en fecha idéntica en que se firmó dicho documento.

En caso de extinción del contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicarlo directamente por el tiempo que falte hasta su cumplimiento, tomando como base el precio de adjudicación.

Finalizado el período a que se refiere este contrato o extinguido el mismo por falta de pago según lo previsto en el pliego, el adjudicatario dejará totalmente libre la finca, y en adecuadas condiciones de mantenimiento y estado, ya que en caso contrario y sin perjuicio de las acciones que contra él pueda iniciar la Corporación y en tanto se resuelvan, deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad mensual de 2.000 euros.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Gestión del arrendamiento
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Dirección Provincial
 Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO	
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	
12 ABR. 2018	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
343885	

Castilla-La Mancha

C. Real, 02/04/2018

AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO

L. BASURTO/PSS

AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. Real)	
17 ABR. 2018	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº
310	

13.413 - ALAMILLO
 CIUDAD REAL

Asunto: Rdo.
 Resolución Plan
 Ordenación Cinegética

RESOLUCIÓN DE PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

Titular Cinegético: AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO

DNI/CIF: P13003001

Titular del Plan: AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO

DNI/CIF: P13003001

Denominación terreno cinegético: DEHESA DEL SALADILLO

Superficie (Ha): 943

Matrícula: CR-10409

Provincia/s: CIUDAD REAL

Término/s municipal/es: ALAMILLO

Altitud media del coto (m): 460

Cuartel de caza comercial: No

De conformidad con el artículo 92 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, del Reglamento general de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha, a propuesta del Técnico Instructor, esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, una vez recabados los correspondientes informes sobre las repercusiones de la acción sobre los recursos naturales cuando estos se ven afectados por protección de Zona Sensible, conforme al artículo 56 de la ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se ha resuelto **APROBAR** el Plan de Ordenación Cinegética presentado en las siguientes condiciones:

1.- La gestión del aprovechamiento de caza en cualquier acotado será responsabilidad del titular del mismo. Dicha gestión deberá llevarla a cabo ateniéndose a las previsiones y determinaciones del Plan de Ordenación Cinegética aprobado, sin otras limitaciones o condiciones adicionales que aquellas que emanen de lo establecido en el Reglamento de aplicación a la Ley de Caza y disposiciones concordantes, especialmente la Orden de vedas o las medidas excepcionales que adopte la Administración competente.

2.- No se permitirá practicar la caza en las modalidades no previstas en este Plan, incluida la caza selectiva. No se permite la captura en vivo de piezas de caza si previamente no se dispone de autorización expresa para instalación de capturaderos. En ningún caso podrán entenderse autorizados para la caza quienes la realicen en desacuerdo con el Plan aprobado.

3- La celebración de monterías, ganchos, batidas, ojeos de perdiz y tiradas de aves acuáticas, que en cualquier caso deberán de estar previstas en el presente Plan, deberán comunicarse previamente a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural donde es



matriculado el coto. **La comunicación se realizará en modelo oficial**, y para que se considere válida ha de tener entrada en la citada Dirección Provincial con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería. Se comunicará con igual plazo, la celebración de monterías, ganchos y batidas al Puesto de la Guardia Civil de la demarcación y a los titulares de los cotos o zonas colectivas de caza colindantes.

4.- Para el empleo de medios homologados en evitación de daños a la agricultura fuera de la época hábil aprobados en el presente Plan, la autorización genérica a través de este queda condicionada a la **comunicación previa de su uso en cada caso concreto, así como del personal encargado del control, a esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real y al puesto de la Guardia Civil de la demarcación, con entrada en ambas unidades en el plazo mínimo de 10 días antes del inicio. Posteriormente y en un plazo máximo de diez días desde el periodo autorizado, se requiere la comunicación a la administración de los resultados.**

5.- Se autoriza, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, el transporte y comercialización de las especies muertas procedentes de las acciones de control de poblaciones.

6.- **El titular del coto deberá presentar** en esta Dirección Provincial, en modelo oficial, una vez finalizada la temporada cinegética y siempre **antes del 31 de marzo, la memoria anual de la actividad cinegética correspondiente a la temporada finalizada.**

7.- Si se comprueba que un Plan contiene datos sustancialmente falsos, se está aplicando indebidamente o no cumple con su finalidad, por actuación dolosa o culposa de su titular, el Órgano Provincial, previa incoación del oportuno expediente sancionador, podrá anularlo o suspender cautelarmente la actividad cinegética, sin perjuicio de que emprenda las demás acciones que correspondan contra el titular del aprovechamiento o contra quien suscriba el Plan en su caso, conforme a lo previsto en la Ley de Caza, su Reglamento y en el Código Penal.

8.- **La señalización de los cotos privados de caza**, obedecerá a las características que fija la Orden del 4 de abril de 1998 de la Conserjería de Agricultura y Medio Ambiente y al art. 56 del citado Decreto 141/1996 de Reglamento de aplicación a la Ley de Caza.

9.- **La vigencia del presente Plan, se extenderá hasta el 31 de marzo del 2023.**

10.- El titular del presente Plan, deberá proponer a la Administración con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que caduque, una **nueva consecuencia de la revisión del precedente.**

En los casos de modificación de la superficie del coto por agregaciones o segregaciones de terrenos que afecte a más del 25% de su extensión y siempre que sea superior a 250 hectáreas, o si se pretende un **cambio de titularidad en el coto de caza y el futuro titular no asume formalmente el plan técnico en vigor** se deberá presentar y someter a aprobación uno **nuevo**.



**11.- CUPOS Y MODALIDADES AUTORIZADAS PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR**

ESPECIES DE CAZA MAYOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	18/19	19/20	20/21	21/22	22/23
CIERVO	10/5	10/5	10/5	10/5	10/5
CORZO	2/-	2/-	2/-	2/-	2/-
JABALÍ	30	30	30	30	30

(El primer número corresponde a machos ADULTOS y el segundo a hembras y/o crías. Para el jabalí son cifras totales)

MODALIDADES PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR AUTORIZADAS		
MODALIDAD	ESPECIES	PERIODO
Montería/Gancho	Ciervo(MH), jabalí(MHC)	Hábil
Rececho/Espera	Ciervo(M), corzo(M), jabalí(MHC)	Hábil

(M: Machos ADULTOS; H: Hembras; C: Crías)

- Las hembras de ciervo exclusivamente podrán cazarse en la modalidad de montería, respetando siempre las crías y varetos de esta especie.
- Los aguardos al jabalí (nocturnos y diurnos) y los recechos de ciervo podrán realizarse por 2 cazadores/día como máximo. Los recechos de corzo por 1 cazador como máximo.

NÚMERO DE MONTERÍAS Y GANCHOS QUE PUEDEN DARSE: 2 monterías.

LISTADO DE MANCHAS DE CAZA					
Núm.	Nombre	Sup. (Ha)	Nº Puestos	Nº Rehalas	Observaciones
1	CERRO EL MO Y CERRO MONTERÍA	436,53	-	-	
2	PEDRIZAS Y VALPERDÍO	485,57	-	-	

12.- CUPOS Y MODALIDADES AUTORIZADAS PARA ESPECIES DE CAZA MENOR

ESPECIES DE CAZA MENOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	18/19	19/20	20/21	21/22	22/23
CONEJO	60	60	60	60	60
LIEBRE	30	30	30	30	30
PERDIZ ROJA	40	40	40	40	40
ZORZAL COMUN	300	300	300	300	300
PALOMA TORCAZ	320	320	320	320	320
TÓRTOLA COMUN	320	320	320	320	320
CODORNIZ	60	60	60	60	60
URRACA	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.
ZORRO	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.
FAISÁN	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.

MODALIDADES PARA ESPECIES DE CAZA MENOR AUTORIZADAS			
MODALIDAD	ESPECIES	Nº DÍAS CAZA	CAZADORES/DÍA
En mano/al salto	Todas las del cuadro anterior	Hábil	12
Perdiz con reclamo	Perdiz roja	Hábil	4
Puesto fijo	Zorzal, paloma torcaz, tórtola común	Hábil	4
Tirada de faisán	Faisán	1	12

PERDIZ CON RECLAMO

- 1) En la modalidad de perdiz con reclamo el cupo máximo será de 2 piezas por cazador y día.
- 2) Se deberá respetar una distancia mínima a la linde más cercana de 250 metros y entre puestos de 500 metros.

TIRADAS DE FAISAN EN ÉPOCA HÁBIL

Las sueltas de faisán se limitarán a un número de ejemplares de 200 por temporada. El número de faisanes podrá ser sustituido total o parcialmente por codorniz o paloma bravía.

Las sueltas y tiradas no podrán realizarse a una distancia inferior a 500 metros de la linde cinegética más cercana.

13.- CONTROL DE POBLACIONES. Para el control de poblaciones y en evitación de daños, se autoriza el control de las especies que a continuación se detallan, y para las que se fija la modalidad, cupos anuales y períodos de caza autorizados.

Las notificaciones debidamente motivadas por los daños causados, deberán comunicarse de conformidad con el punto 4 de esta resolución.

Modalidad: **AGUARDOS NOCTURNOS Y DIURNOS A JABALÍES EN VEDA POR DAÑOS**

Paraje: **EL COTO EN GENERAL**

Nº Máx. personas que realizan el control: **3**

Periodo: **1 de Mayo a 15 de Agosto**

Se autorizan fuentes luminosas: **Sí**

Observaciones: **El control se realizará en las inmediaciones o interior de los cultivos afectados forestaciones o áreas de cría de las especies depredadas.**

Modalidad: **CONEJO O LIEBRES CON ESCOPETA Y SIN PERRO**

Paraje: **EL COTO EN GENERAL**

Especies: **Conejo y liebre**

Nº Máx. personas que realizan el control: **3**

Periodo: **Junio-Julio (con carácter general)**

Observaciones: **El control se realizará en el área de influencia de los cultivos afectados. En las áreas de los cotos donde existan daños en olivares jóvenes y viñas el periodo comprenderá los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio.**





Modalidad: **CÓRVIDOS CON ARMA DE FUEGO EN VEDA**
Paraje: **EL COTO EN GENERAL**
Especies: **Córvidos legales**
Periodo: **Abril-Mayo**
Nº personas autorizadas por el titular: **2**
Observaciones: **El control se realizará preferentemente por los vigilantes del coto.**

Modalidad: **ZORROS CON ARMA DE FUEGO**
Paraje: **EL COTO EN GENERAL**
Nº Máx. personas que realizan el control: **3**
Periodo: **1 Marzo - 31 de Julio**
Observaciones: **El control se realizará preferentemente por los vigilantes del coto.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

LA DIRECTORA PROVINCIAL,

Fdo. : M^a del Prado Amores González-Gallego.



Comunicado a:

- Titular cinegético: **AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO**
- Coordinador comarcal.
- Comandancia del puesto de la Guardia Civil (SEPRONA) de la DEMARCACIÓN.





Cód. Validación: AA44KCXXJCZP4CT43MP157PEA | Verificación: <https://alamillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24



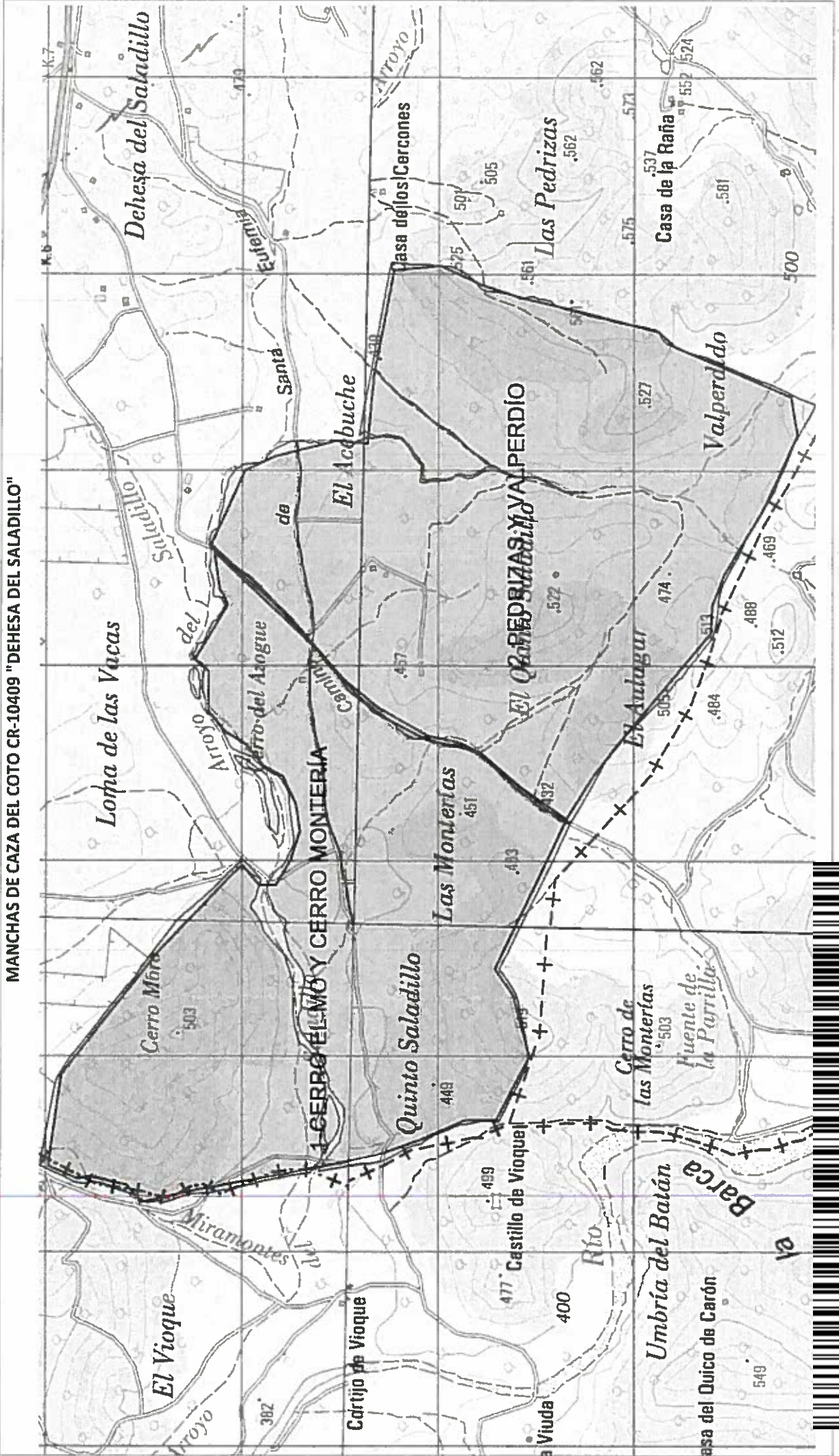
Castilla-La Mancha

Dirección Provincial

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

MANCHAS DE CAZA DEL COTO CR-10409 "DEHESA DEL SALADILLO"







Castilla-La Mancha

Dirección Provincial

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL INSTRUMENTO PÚBLICO DE GESTIÓN DE ENTIDADES	
31 AGO. 2018	
SALIDA N°	ENTRADA N°
839731	

21 de agosto de 2018

AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. Real)	
04 SET. 2018	
ENTRADA N°	SALIDA N°
754	

AUNTAMIENTO DE ALAMILLO

13.413 - ALAMILLO

L.BASURTO/l.b.

MODIFICACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA, CR-10.409

Vista la solicitud presentada el 30/07/2018, referente a la modificación del Plan de Ordenación Cinegética resuelto con fecha 02/04/2018, correspondiente al coto de caza CR-10.409, denominado DEHESA DEL SALADILLO.

Con la solicitud pretende establecer un número de cazadores de 14 en la modalidad de puesto fijo, tal como venía contemplado en la solicitud de renovación del Plan de Caza.

Comprobada la viabilidad de la solicitud, esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, ha resuelto, modificar el PUNTO 12 en el Plan de Ordenación Cinegética de la siguiente forma:

12.- CUPOS Y MODALIDADES AUTORIZADAS PARA ESPECIES DE CAZA MENOR

ESPECIE	ESPECIES DE CAZA MENOR				
	TEMPORADA				
	18/19	19/20	20/21	21/22	22/23
CONEJO	60	60	60	60	60
LIEBRE	30	30	30	30	30
PERDIZ ROJA	40	40	40	40	40
ZORZAL COMÚN	300	300	300	300	300
PALOMA TORCAZ	320	320	320	320	320
TÓRTOLA COMÚN	320	320	320	320	320
CODORNIZ	60	60	60	60	60
URRACA	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.
ZORRO	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.	Nº de ejemplares según densidad.
FAISÁN	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.	Según sueltas. Previa autorización.

MODALIDADES PARA ESPECIES DE CAZA MENOR AUTORIZADAS			
MODALIDAD	ESPECIES	Nº DÍAS CAZA	CAZADORES/DÍA
En mano/al salto	Todas las del cuadro anterior	Hábil	12
Perdiz con reclamo	Perdiz roja	Hábil	4
Puesto fijo	Zorzal, paloma torcaz, tórtola común	Hábil	14
Tirada de faisán	Faisán	1	12



Cód. Validación: AA44KCCXJCZP4CT43MPT57PEA | Verificación: <https://alamillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págin 23 de 24

PERDIZ CON RECLAMO

- 1) En la modalidad de perdiz con reclamo el cupo máximo será de 2 piezas por cazador y día.
- 2) Se deberá respetar una distancia mínima a la linde más cercana de 250 metros y entre puestos de 500 metros.

TIRADAS DE FAISAN EN ÉPOCA HÁBIL

Las sueltas de faisán se limitarán a un número de ejemplares de 200 por temporada. El número de faisanes podrá ser sustituido total o parcialmente por codorniz o paloma bravía.

Las sueltas y tiradas no podrán realizarse a una distancia inferior a 500 metros de la linde cinegética más cercana.

Las demás condiciones establecidas en el plan aprobado quedan inalteradas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.iccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

LA DIRECTORA PROVINCIAL,

Fdo. María del Prado Amores González-Gallego

